FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	CR. Leonardo Barreto Gaitán Director Cenac Personal Resolución de Delegación 4519 DEL 27 de mayo de 2016
2. GERENTE DEL PROYECTO	CR. Néstor Nieto Rivera Oficial Planeamiento Estratégico Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	CT. Sergio Andres Gómez Reyes Asesor Jurídico CEDE11 Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	SP. Guillermo Salcedo Ramirez Suboficial Planeación Estratégica Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019
5. COMITÉ EVALUADOR	SS. Victor Alfonso Espriella Ramirez Suboficial Derecho operacional, DDHH y DIH Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019
6. CDP	No. 2019 Fecha expedición:25/01/2019 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto A. 02.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Fuente NACION Recurso 10 Valor $ 3.198.517.500
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CEDE-11-AYUDANTIA
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	El Ejército Nacional tiene como misión institucional, el "Desarrollo de operaciones Militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estables para contribuir a generar un ambiente de paz, de seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación" . Mediante la Disposición No. 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante las resoluciones No. 011 del 07 de marzo de 2016, emanada del Comando General del Ejército, y la resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional "(…) se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones" En los actos administrativos antes relacionados, se activa el Departamento Jurídico Integral (CEDE 11), cuya misión consiste en "Diseñar y emitir Planes y Políticas, acorde a los emanados por el sector Defensa, en el respeto y garantía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, aplicación estricta de normas del Derechos Internacional Humanitario y desarrollo de procesos que afiancen la transparencia de la gestión jurídica en el ámbito del Derecho Administrativo y el Derecho Público Militar, con el propósito de incrementar la legitimidad mediante el cumplimiento del marco jurídico aplicable" . Conforme a la anterior misión institucional, el CEDE11 dentro de su organización tiene AYUDANTIA, la cual tiene como función colaborar al Jefe del Departamento

[1] No es necesario el nombramiento de un comité plural

Jurídico en los temas relacionados con la agenda, investigaciones disciplinarias y preliminares de su competencia, revisa los documentos a suscribir, los actos administrativos (volante jurídico) que se generan en el CEDE-11 y en general realiza todo el apoyo al Jefe del Departamento Jurídico Integral.

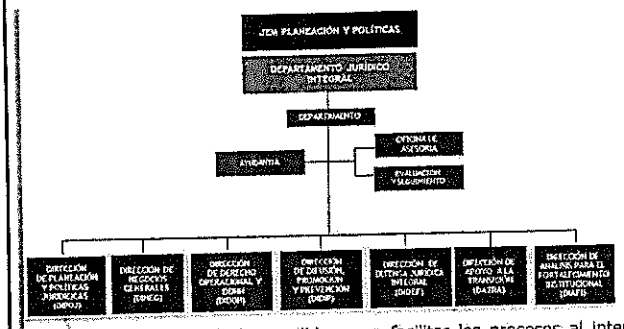

Adicionalmente dentro de las medidas para facilitar los procesos al interior del Departamento, se busca organizar la información existente sobre el Seguimiento y Protección de DDHH y DIH, informes de riesgo, alertas tempranas y restitución de tierras a través de una herramienta tecnológica que facilite la ubicación de la información.

Todo lo anterior se logra con un talento humano comprometido, capacitado y consiente de la importancia de su rol en el desarrollo de la misión institucional.

Es por ello que se pretende de la contratación de:
1. RELACIONISTA INTERNACIONAL Y/O POLITOLOGO, MAESTRIA EN SEGURIDAD Y DEFENSA, PENAL O ÁREAS AFINES UN ADMINISTRADOR DE SISTEMAS Y/O INGENIERO DE SISTEMAS.
2. ABOGADO,ESPECIALIZACION EN PENAL O ÁREAS AFINES

A fin de logar la asesoría en los asuntos antes mencionados. La contratación del personal es necesaria debido a que no se cuenta con el personal de planta suficiente para cubrir la necesidad requerida.

b. PERFIL DEL PROFESIONAL

PROFESIONAL 1	Profesión: RELACIONISTA INTERNACIONAL Y/O POLITOLOGO Posgrado: MAESTRIA EN SEGURIDAD Y DEFENSA, PENAL O ÁREAS AFINES Experiencia acreditada: SUPERIOR A TRES (3) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Categoría y Nivel: V-1
PROFESIONAL 2	Profesión: ABOGADO Posgrado: ESPECIALIZACION EN PENAL O ÁREAS AFINES Experiencia acreditada: SUPERIOR A CINCO (5) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Categoría y Nivel: IV-4

c. OBJETO CONTRACTUAL

PROFESIONAL 1	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO RELACIONISTA INTERNACIONAL Y/O POLITOLOGO CON MAESTRIA PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL
PROFESIONAL 2	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON ESPECIALIZACION PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL CEDE 11

d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

PROFESIONAL 1 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO RELACIONISTA INTERNACIONAL Y/O POLITOLOGO CON MAESTRIA PARA EL	1. Desde su área de conocimiento (relaciones internacionales y gobierno) analizar, estudiar y revisar los documentos, que le sean solicitados por el Jefe del Departamento Jurídico Integral, a fin de emitir las respectivas recomendaciones o respuestas. 2. Realizar documentos académicos sobre temas relacionados con Victimas y en general con el Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y No Repetición. 3. En cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de

	DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL	pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. 4. de conformidad con el literal b. numeral 3. artículo 13 del decreto 1295 e 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. el monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I,II, III. 5. prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 6. presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. 7. guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 8. realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. 9. de conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 10. Socializar con diversas unidades militares, a solicitud del Departamento Jurídico Integral CEDE-11, temas de su conocimiento en razón al cumplimiento del objeto del contrato. 11. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.
	PROFESIONAL 2 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON ESPECIALIZACION PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL CEDE 11	1. Analizar, estudiar y revisar los documentos de orden jurídico, que le sean solicitados por el Jefe del Departamento Jurídico Integral, a fin de emitir las respectivas recomendaciones o respuestas. 2. Realizar documentos académicos sobre temas relacionados con Victimas y en general con el Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y No Repetición. 3. En cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. 4. de conformidad con el literal b. numeral 3. artículo 13 del decreto 1295 e 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. el monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I,II, III. 5. prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 6. presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. 7. guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 8. realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos.

CEDE 11

	9. de conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 10. Socializar con diversas unidades militares, a solicitud del Departamento Jurídico Integral CEDE-11, temas de su conocimiento en razón al cumplimiento del objeto del contrato. 11. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.
e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: **Clase I, de Riesgo Mínimo**.
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	Modalidad de contratación: Contratación directa. **Justificación de la modalidad de contratación:** Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(...)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

<table>
<tr><td></td><td>(Decreto 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>
<table>
<tr><td>PROFESIONAL 1</td><td>El valor total del contrato corresponde a CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($46.200.000) CLASIFICADO EN Categoría y Nivel: V-1</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL 2</td><td>El valor total del contrato corresponde CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($46.200.000) CLASIFICADO EN Categoría y Nivel: IV-4</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>Según se verifico en el Plan No. 008477 del 31 de diciembre de 2018 el valor del contrato se justifica en los estudios realizados por el profesional y la experiencia en ese mismo orden de ideas se justifica en la especie contractual y características de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, en el entendido que se requiere el conocimiento intelectivo cualificado, con experiencia especifica en el área de formación.

Es importante mencionar que la contratación de los prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra autorizada por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército Nacional.

PROFESIONAL 1
Se encuentran clasificados en Categoría y Nivel: V-1, teniendo como valor máximo a pagar, la suma de $ 5.250.000; de acuerdo a lo planeado por el Departamento Jurídico Integral, se encuentra dentro de los parámetros fijados.

PROFESIONAL 2
Se encuentran clasificados en Categoría y Nivel: IV-4, teniendo como valor máximo a pagar, la suma de $ 4.200.000; de acuerdo a lo planeado por el Departamento Jurídico Integral, se encuentra dentro de los parámetros fijados.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>PROFESIONALES 1 Y 2
El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así:
<table>
<tr><th>No.</th><th>Valor pago</th><th>Pagos parciales</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$4.200.000</td><td>11</td></tr>
</table>
NOTA 1: APLICA [ ] NO APLICA [X]

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el CEDE-11 - AYUDANTIA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:
<table>
<tr><th colspan="2">Base de liquidación (rango honorarios mensuales)</th><th colspan="2">Viáticos Diarios</th></tr>
<tr><td>DE</td><td>A</td><td></td><td>MONTO $</td></tr>
<tr><td>0</td><td>1.000.000</td><td>VALOR</td><td>60.000</td></tr>
<tr><td>1.000.001</td><td>2.000.000</td><td>VALOR</td><td>85.000</td></tr>
<tr><td>2.000.001</td><td>3.000.000</td><td>VALOR</td><td>127.000</td></tr>
<tr><td>3.000.001</td><td>4.000.000</td><td>VALOR</td><td>160.000</td></tr>
<tr><td>4.000.001</td><td>5.000.000</td><td>VALOR</td><td>195.000</td></tr>
<tr><td>5.000.001</td><td>6.000.000</td><td>VALOR</td><td>212.000</td></tr>
<tr><td>MAYOR DE</td><td>6.000.000</td><td>VALOR</td><td>255.000</td></tr>
</table>
Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR, los siguientes documentos:

✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas</td></tr>
</table>

	durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado
k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interes de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal
l. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de mínima cuantía) **Cumplimiento del contrato.** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

[2]Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y un (1) año más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[4] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y un (1)[5] año más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATISTAS**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de BOGOTÁ D.C. siendo este el lugar para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,** Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional-CEDE-11 y otras entidades Estatales.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	**PROFESIONAL 1** De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019, recomienda al competente contractual, contratar con **ANDRES GAITAN RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80184687** De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones: **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

[4]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

[5]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación ☐

PROFESIONAL 2

De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019, recomienda al competente contractual, contratar con **CAROLINA ROSAS DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **52387465**

De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones:

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA [X]

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA [X]

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ☐

Coronel NÉSTOR NIETO RIVERA
Oficial Planeamiento Estratégico
Gerente del Proyecto

Proyectó

SP. Guillermo Salcedo Ramirez
Suboficial Planeación Estratégica
Comité Estructurador

ISO 9001 Icontec
IQNet